

RESOLUCIÓN N°

(001059) 23 JUN. 2017

"Por medio del cual se ordena un avance para cubrir los gastos de Apoyo Logístico y Transporte de la Ceremonia de Grados 2017-1 de la Universidad del Atlántico"

La Rectoría de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que los avances son dineros entregados con el propósito de atender erogaciones excepcionales, urgentes e imprescindibles, destinados a actividades que por su naturaleza y condición no se pueden ejecutar dentro de los procedimientos ordinarios de la Universidad, tales como ejecución de proyectos de investigación, salidas de campo, prácticas docentes y actividades misionales como examen de admisión, elecciones, ceremonia de grados, eventos artísticos, culturales y deportivos, entre otros; por concepto de transporte, materiales y suministros e impuestos.

Que mediante oficio de fecha junio 23 de 2017, el Secretario General (e) **MOISES ADRIAN AVILEZ ALVAREZ**, presentó ante la Rectoría de la Universidad la solicitud de autorización de los gastos de apoyo logístico y transporte de la Ceremonia de Grados 2017-1 de la Universidad del Atlántico, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MCTE**, autorizado por la Rectoría.

Que en atención al anterior requerimiento para cubrir los gastos de apoyo logístico y transporte de la Ceremonia de Grados 2017-1 de la Universidad del Atlántico, se hace necesario ordenar y conceder un avance en efectivo que se deberá efectuar a nombre del Secretario General (e) **MOISES ADRIAN AVILEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.739.758, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MCTE**.

Que el avance en efectivo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2703 de fecha 23 de junio de 2017 rubros – **SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO (032151009)**, **MATERIALES Y SUMINISTROS (032111014)** y **SERVICIO DE TRANSPORTE Y AGENCIAS DE VIAJE (032151002)**, expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

En consecuencia de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese un avance por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MCTE**, a nombre del Secretario General **MOISES ADRIAN AVILEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.739.758, para cubrir los gastos de apoyo logístico y transporte de la primera Ceremonia de Grados 2016-1 de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese el desembolso del avance en un sólo pago por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MCTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2703 de fecha 23 de junio de 2017 rubros – **SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO (032151009)**, **MATERIALES Y SUMINISTROS (032111014)** y **SERVICIO DE TRANSPORTE Y AGENCIAS DE VIAJE (032151002)**, expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. Autorícese la utilización del avance en efectivo para sufragar los gastos de apoyo logístico y transporte de la Ceremonia de Grados 2017-1. No podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

ARTÍCULO CUARTO. Requírase a **MOISES ADRIAN AVILEZ ALVAREZ**, para que autorice mediante comunicación escrita a la Universidad del Atlántico, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución, documento que reposará en el Departamento de Gestión de Talento Humano. El Departamento de Gestión Financiera no procederá a efectuar el avance sin el cumplimiento previo de este requisito.

ARTÍCULO QUINTO. Deposítese el dinero objeto de este avance en la cuenta bancaria a nombre de **MOISES ADRIAN AVILEZ ALVAREZ**.

ARTÍCULO SEXTO. Legalícese el avance concedido y ordenado mediante la presente Resolución, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

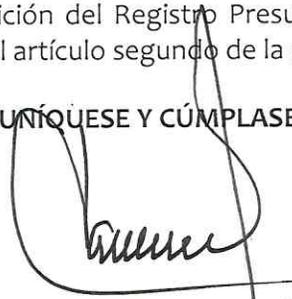
PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Condiciónese el desembolso de un nuevo avance a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordénese la expedición del Registro Presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en el artículo segundo de la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

Vo.Bo. Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Proyectó: Karen Galvis *Rep.*
Departamento de Gestión Financiera.